

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

016	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canchagua: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2029	2
ORD-GADPCH-N°022-2024	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy: Se aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2023-2027	10
-	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Anegado: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	20
011	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel: Que expide el Reglamento que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	29
002-JPP-GADPP-2024	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Patuca: De la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	60

RESOLUCIÓN Nro. 016 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANCHAGUA

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución en su Art. 241 determina que: la Planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Art. 267, al igual que el Art. 65 del COOTAD, citan como una de las competencias exclusivas de los GAD Parroquiales, la de planificar, elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación cantonal, provincial, regional y nacional.

Que el Art. 272 de la referida norma suprema, establece como uno de los criterios para la distribución de los recursos entre los GAD el contenido en el numeral 3: logros en mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimientos de metas del PDOT, para cuya aplicación, conforme el Art. 51 del COPFP reportarán anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el artículo 3 de la COOTAD, Principios en el literal e) señala Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 8 del COOTAD, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los GAD parroquiales rurales tienen capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el COOTAD en su artículo 65 establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el COOTAD en su artículo 67 establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - A la Junta Parroquial Rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de

desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que el COOTAD en sus Art. 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los GAD participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los G.A.D conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, mediante Registro Oficial N° 790 de publicado el martes 5 de julio del 2016 se publicó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en el artículo 1 expresa Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala, Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas

Que, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 9.- define al Ordenamiento territorial. Como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno

Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios

para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD”.

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Los G.A.D deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos , fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y , de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

Que, de conformidad al Acta de Socialización y Aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CANCHAGUA, CANTÓN SAQUSILÍ, PROVINCIA COTOPAXI 2024-2029, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2024, el Consejo de Planificación Parroquial, los Líderes Comunitarios, La Instancia de Participación Ciudadana y Control social, La Junta Parroquial en Pleno, aprueban por unanimidad el documento de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Canchagua, según consta en el acta adjunta con el registro de firmas de los asistentes.

RESUELVE:

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CANCHAGUA, CANTÓN SAQUSILÍ, PROVINCIA COTOPAXI 2024-2029, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Art. 1. Objeto. “La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Canchagua, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia.

Art. 2. Ámbito de aplicación. “El ordenamiento territorial de la Parroquia Canchagua, se registrá por la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial y la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita

o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Canchagua, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.



Sr. Gerardo Negrete Tocte
PRESIDENTE DEL GADP CANCHAGUA
0502062458

ACTA N° 001

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACION
PARROQUIAL DE CANCHAGUA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 11 DE
DICIEMBRE DEL 2024**

En la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canchagua, Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi; siendo las 10h00am: del día miércoles 11 de diciembre del 2024, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, Sección Tercera de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Art. 28 y Art. y en cumplimiento al acuerdo; PDOT-ACUERDO-Nro.-SNP-SNP-2023-0049-A. El Consejo de Planificación Parroquial de Canchagua, se reúne en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Presidente del GAD de la Parroquia Rural y Presidente del Consejo de Planificación Parroquial de Canchagua con la presencia de los Señores:

Sr. Gerardo Negrete
Presidente del GAD de la Parroquia Rural y Presidente del Consejo de Planificación Parroquial de Canchagua

Sr. Ricardo Llumitasig
Presidente de la comisión de planificación del GADPR de Canchagua.

Ing. Jhohana Calapaqui

Sr. Rafael Farinango
Representante de la ciudadanía

Como Secretaria actúa la Secretaria titular que certifica la presente acta:

CONSTATAción DEL QUORUM.-

El señor Presidente solicita a Secretaría que de acuerdo a lo que establece el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario. Así se procede determinando que se encuentran presentes los señores:

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -

El presidente, saluda a los señores miembros del Consejo de Planificación Parroquial de Canchagua y señores Vocales del Gobierno Parroquial presentes, da la cordial bienvenida y declara instalada la sesión siendo las 10h00am Solicita que se de lectura a la Convocatoria correspondiente para la presente sesión: Secretaría da lectura a la convocatoria la misma que textualmente dice: “En mi calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Canchagua, me permito convocar a ustedes señores Vocales del GAD Parroquial Canchagua, a la sesión ordinaria, la misma que se realizará el día miércoles 11 de diciembre de 2024 a las 10H00am.” en la que se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del cuórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Coordinación para el programa de elección y coronación de la niña estrellita de Navidad.
4. Coordinación para el programa navideño y fin de año.
5. Conocimiento y resolución favorable de la actualización del PDYOT del GADPR de Canchagua.
6. Resoluciones.
7. Clausura.

En base al PDOT-ACUERDO-Nro.-SNP-SNP-2023-0049-A y COPFP.

1. Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de planificación y presidente del GAD Parroquial y manifiesta la importancia de cumplir con la normativa legal estipulada en el COPFP Art. 28 y Art. 29, como también al PDOT-ACUERDO-Nro.-SNP-SNP-2023-0049-A y en concordancia al Plan Nacional de desarrollo 2024, y demás leyes pertinentes.
2. A continuación, hace la intervención el Lic. Edgar Aimacaña, representante legal de la la CONSTRUCTORA CONSULTORA AIM-TERRITORIAL S.A. el cual da a conocer los contenidos de la Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2029 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canchagua, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados. dentro de la normativa legal vigente.

Una vez analizado y escuchado el documento del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2029 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canchagua, los miembros del Consejo de Planificación Parroquial y Vocales presentes del GAD Parroquial Rural de Canchagua respectivamente, aprueban por unanimidad el documento actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2029 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canchagua. y realizar el trámite pertinente:

3. RESOLUCIONES: El Consejo de Planificación Parroquial en Pleno de acuerdo a lo que establece el Art. 28 y Art. 29 del COPFP y al acuerdo, PDOT-ACUERDO-Nro.-SNP-SNP-2023-0049- A, aprueban las siguientes resoluciones:

El Pleno del Consejo de Planificación Parroquial Canchagua **Resuelve:** Aprobar por una unanimidad y Emitir Resolución Favorable al documento (Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2029 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Canchagua y se dispone remitir la Resolución Favorable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

4. CLAUSURA.

Una vez concluido los puntos del orden del día, sin más que tratar, El Sr. Presidente del GAD de la Parroquia Rural de Canchagua, clausura la sesión extraordinaria siendo las 13h00 horas del día miércoles 11 del mes de diciembre del 2024

Para constancia de lo actuado firman al pie de la presente:

Sr. Gerardo Negrete
Presidente del GAD de la Parroquia Rural y Presidente del Consejo de Planificación Parroquial de Canchagua



Sr. Ricardo Lumitasig
Presidente de la comisión de planificación del GADPR de Canchagua.

Ing. Johana Calapaqui

Sr. Rafael Farinango
Representante de la ciudadanía



Firmado electrónicamente por:
JAQUELINE MERCEDES
MARTINEZ ONA



RESOLUCIÓN-ORD- GADPCH-N°022- 2024

**RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD CHANDUY**

LCDO. HENRY RODRIGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY.

CERTIFICA

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy en sesión ordinaria del 5 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno,

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo, en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 21 define “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y-privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.”

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 23 señala los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los siguientes componentes:

- a. Diagnóstico. - El diagnóstico de los planes de los gobiernos autónomos descentralizados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 1. La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;
 2. La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.
 3. La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del gobierno autónomo descentralizado.
 4. La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan cabo en su territorio.
 5. Las relaciones del territorio con los circunvecinos;

6. La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,
 7. El modelo territorial actual.
- b. Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente:
- 1) La visión de mediano plazo;
 - 2) Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y
 - 3) El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.
- c. Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, lo siguiente:
- 1) Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y,
 - 2) Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece; Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión

Que, el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código "La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo en el numeral 4) determina Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en mención establece que: “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como atribuciones de la Junta Parroquial, establece en su artículo 67 Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

Que, la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en el Art 14 establece “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”


Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención” (...)

Que, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO – LOOTUGS, manifiesta en su Art. 7.- Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO – LOOTUGS, manifiesta en su Art. 8.- Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Chanduy y presidente del consejo de planificación Lcdo. Henry Rodríguez Flores, con nomenclatura CONVOCATORIA No. GADCH-692-2024, con fecha 21 de octubre. convoca a sesión ordinaria para el 23 de octubre, en la que uno de los puntos del orden del día manifiesta: **Socialización y debate en primera instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Chanduy.**

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Chanduy y presidente del consejo de planificación Lcdo. Henry Rodríguez. con nomenclatura CONVOCATORIA No. GADCH.708-2024 convoca a sesión ordinaria para el 5 de noviembre, en la que el punto del orden del día manifiesta: **2. Debate en segunda instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Chanduy, 3 Aprobación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Chanduy periodo 2023-2027.**

 Que, el Consejo Parroquial de Planificación de Chanduy, reunida el 5 de noviembre de 2024, emite resolución favorable sobre la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, para el periodo 2023-2027, según RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PLANIFICACIÓN SO - 17102024-CP.

Que, mediante sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024, se convoca a sesión Ordinaria al legislativo para **Socialización y debate en primera instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Chanduy.**

Que, mediante sesión ordinaria del 5 de noviembre del 2024, se convoca a sesión Ordinaria #022 al legislativo para Debate en segunda instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Chanduy, y **Aprobación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Chanduy periodo 2023-2027.**

Y que bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere;

RESUELVE:

1. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY PARA EL PERIODO 2023-2027.
2. SUBIR AL REGISTRO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU CERTIFICACION.
3. EXPEDIR LA RESOLUCION FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD CHANDUY.

RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD CHANDUY

Art.-1.-Objeto. - La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy y la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia Chanduy.

Art.-2.-Ámbito de aplicación. - El ordenamiento territorial de la Parroquia Chanduy se regirá por la Actualización del Plan de Desarrollo Parroquial de Chanduy, que se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial y la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

Art.-3.- Forman parte de la presente resolución, con el carácter de normas de obligatoriedad general, el conjunto de documentos que conforman la Memoria Técnica de la Actualización del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy.

Art.-4.- Actualización. - De conformidad al artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece la obligatoriedad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, de actualizar su Plan de Desarrollo al inicio de cada gestión.

La actualización del Plan Desarrollo, en cualquiera de sus formas, deberá llevarse a cabo conforme el procedimiento utilizado para la formulación, aprobación y sanción del mismo.

Art.-5.- Actualización de excepción. - Excepcionalmente el Plan podrá ser revisado y actualizado antes de los plazos previstos, por las siguientes razones que establece el Art 8 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo:


- a) Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)
- b) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- c) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- d) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.


4. PUBLICAR LA RESOLUCION EN LOS MEDIOS DIGITALES PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA.

5. VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser actualizada en la página web institucional www.gadchanduy.gob.ec.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, en la Sala de Sesiones a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.


PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Chanduy a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.


Ecdó. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE CHANDUY
CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN



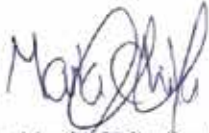

Tnlga. Katuska Asencio Torres
VICEPRESIDENTA
GAD CHANDUY


Sr. Esteban Yépez Villalva
VOCAL PRINCIPAL
GADPR CHANDUY


Sr. Miguel Asencio Villon
VOCAL PRINCIPAL
GADPR CHANDUY


Ing. Hamilton Vitton José
VOCAL PRINCIPAL
GADPR CHANDUY

La infrascrita por la Ing. María Chila Rodríguez, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en dos sesiones ordinarias y resuelta el 5 de noviembre del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Ing. María Chila Rodríguez
SECRETARIA G.A.D CHANDUY



Firmado electrónicamente por:
**HENRY JOSE
RODRIGUEZ FLORES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL ANEGADO"**

RESOLUCIÓN FAVORABLE

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL EL ANEGADO EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL ANEGADO

CONSIDERANDO:

- Que,** Los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.
- Que,** En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía
- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”

- Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que**, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".
- Que**, el artículo 12 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que**, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que**, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 41.- Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.
- Que**, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las

inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de los Gobiernos Parroquiales, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de

participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”

Que, Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (I) Diagnóstico; (II) Propuesta; y, (III) Modelo de gestión; sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, el Art. 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; en el literal 4 señala. - que debe tener conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, en su Disposición General SÉPTIMA, señala: "Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la

Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto.

Que, mediante Resolución N.O SOT-DS-2020-010, de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), resolvió en su Artículo único: "Para el cumplimiento de la obligación de registro de los Planes de ordenamiento territorial o sus actualizaciones, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 106 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se establece la Plataforma Instrumentos de Planificación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (IPSOT), la cual estará vigente a partir del 14 de mayo del 2020 para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecuten el Registro de los Planes correspondientes a través de la dirección electrónica: <http://ipsot.sot.gob.ec>.

Que, el Consejo de Planificación la parroquia El Anegado 2023-2027, se constituyó legalmente mediante Acta/Resolución de fecha 14 de agosto de 2023, mismo que está legalmente integrado por: Lic. Edison Indacochea Chóez-Preside; Srta. Jessica Baque Sánchez- representante de los vocales; Ing. Luisa Delgado Mero-técnico Ad Honorem del Gobierno Autónomo Descentralizado, Magaly Pincay Baque; Bonifacio Plúa Hernández; Miguel Marcillo representante del sistema de participación ciudadana y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

Que, una vez presentado y socializado oportunamente todos los contenidos, argumentos y explicaciones del documento final del PDOT 2023-2027, hacia el Comité de Planificación del Gobierno Parroquial El Anegado, y una vez realizado los respectivos aportes ciudadanos en todas las Fases I, II y III, con sus respectivos productos y subproductos, para la elaborar la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL ANEGADO, en lo que respecta a las Fases: DIAGNÓSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN; y, por cuanto hemos socializado y analizado todos sus contenidos y alcances, con base a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT); en consecuencia, corresponde técnica y legalmente al Consejo de Planificación 2023 — 2027 de la parroquia El Anegado, y de conformidad con la respectiva Convocatoria a Sesión de Trabajo, para el día 26 del mes de julio del 2024, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural El Anegado, en la cual se discutió el Punto de Orden: "Análisis y Aprobación Por parte del consejo de planificación la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027.

Por lo que, el Consejo de Planificación de la Parroquia El Anegado, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Art Uno: Aprobar todos y cada uno de los contenidos técnico metodológicos y documento final de la Fase de DIAGNÓSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN, y dentro de ello los Productos y Subproductos: 1) Análisis del PDOT vigente; 2) Diagnóstico del Territorio por componentes: a) Biofísico; b) Económico-Productivo; c) Socio Cultural; d) Político Institucional/Participación Ciudadana; y, e) Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad; 3) Propuesta; y, 4 Modelo de Gestión; conforme a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Art Dos: Conocer, Discutir, Aprobar y Suscribir por unanimidad la "RESOLUCIÓN FAVORABLE N.0 001- de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la Parroquia El Anegado 2023-2027, de fecha 26 del mes de julio del 2024, que valida y aprueba la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2023-2027 de la Parroquia El Anegado, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí en sus fases de: DIAGNOSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN.

Art Tres: De conformidad con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, y en cumplimiento del Art. 29 "Funciones": Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente", consecuentemente, Remítase la presente Resolución al Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial Puerto Cayo, para la Aprobación final del PDOT, y su inmediata publicación y difusión.

Dada y firmada legalmente, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural El Anegado, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí 26 días del mes de julio de 2024, en un original y tres copias con el mismo contenido, valor y efecto legal.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –



firmado digitalmente por:
EDISON ANTONIO
INDACOCHA CHOEZ



Edison Antonio Indacochea Choez

Lic. Edison Antonio Indacochea Choez
PRESIDENTE DEL GAD EL ANEGADO

Jessica Baque

Sra. Jessica Baque Sánchez
**VOCAL/ REPRESENTANTE
COMISION DE PLANIFICACION**

Kelly Menendez Cevallos

Sra. Kelly Menéndez Cevallos
VOCAL SUPLENTE GAD EL ANEGADO

Lorena Chele Plúa

Sra. Lorena Chele Plúa
VOCAL PRINCIPAL GAD EL ANEGADO

Victor Sancan Baque

Sr. Victor Sancan Baque
VOCAL GAD EL ANEGADO

Magaly Pincay Baque

Sra. Magaly Pincay Baque
**MIEMBRO PRINCIPAL
DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN**

José Luis Chele Sancan

Sr. José Luis Chele Sancan
**MIEMBRO SUPLENTE
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN**

Bonificación Plúa Hernández

Sr. Bonificación Plúa Hernández
**MIEMBRO PRINCIPAL
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN**

Luisa Piedad Delgado Mero

Ing. Luisa Piedad Delgado Mero
TÉCNICO AD HONOREM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL ANEGADO

CERTIFICO: que el presente documento
es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 26/07/2024
Autorizado Por: Jenny Tulacachi
Cargo: Secretario



RESOLUCIÓN No. 011

QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA EL LAUREL

JUNTA PARROQUIAL EL LAUREL

CONSIDERANDO:

QUE, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y, “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

QUE, el artículo 30 de la Carta Magna, prescribe que “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

QUE, el artículo 31 de la Carta Magna, garantiza que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

QUE, los numerales 2 y 26 del artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas: “(...) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”. “(...) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

QUE, la Carta Magna en su artículo 95 manifiesta que, “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 241 de la Carta Magna dispone que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

QUE, el artículo 255 de la Carta Magna dispone que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 267 estipula que los gobiernos parroquiales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el artículo 275 de la norma constitucional ibidem, señala que “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);

QUE, el artículo 276 de la Norma Suprema en materia constitucional establece entre los objetivos de régimen de desarrollo, el siguiente: “6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;

QUE, la Carta Magna en su artículo 280 señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

QUE, el artículo 375 de la Constitución de la República establece: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos (...)”.

QUE, el artículo 415 de la Carta Fundamental establece que “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...);

QUE, la letra e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y

el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

QUE, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

QUE, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, según el artículo 66 del COOTAD, la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género;

QUE, según el artículo 65 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

QUE, según el artículo 70 del COOTAD, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

QUE, según el artículo 295 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos: a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades; b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo; c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y, d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas. Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y

de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. **La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;**

QUE, el Consejo de Planificación del Gobierno Parroquial El Laurel, en sesión del día 16 de octubre de 2024, emitió mediante Resolución NRO.CPGADPREL - 003 el criterio favorable a las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Rural El Laurel 2023-2027 y validar la coherencia interna de los objetivos estratégicos de desarrollo por la sujeción a las competencias del GAD Parroquial Rural El Laurel y su alineación con los objetivos del cantón Daule, la provincia, los objetivos nacionales y los objetivos para el desarrollo sostenible Agenda 2030;

QUE, el Art. 323 que trata sobre otros actos normativos, en su apartado segundo, establece que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia;

QUE, según el artículo 47 del, para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes;

QUE, en los días 1 de marzo y 19 del mes octubre de 2024 se han desarrollado las dos sesiones en días distintos en la que se ha dado el debate y cuyos acuerdos y desacuerdo están asentadas en las respectivas Actas de Sesión # 003 y # 004 en cuya última sesión, habilitado por la mayoría absoluta, se da la aprobación de la resolución de aprobación y vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Rural El Laurel para el periodo administrativo 2023-2027;

QUE, mediante Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023 de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo resuelve Reformar la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, mediante la cual se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

QUE, según el artículo 67 del COOTAD, a la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

QUE, la Junta Parroquial en pleno, en el segundo día de sesión para el debate del PDOT Parroquia Rural El Laurel periodo administrativo 2023-2027, en uso de sus atribuciones y facultades de poder legislativo;

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 8 y 64 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REGLAMENTO QUE ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA EL LAUREL (2023-2027)

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1.- Aprobar la Actualización Integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquia Rural El Laurel para su vigencia durante el periodo administrativo 2023-2027, que se resume en las siguientes matrices de actualización de las fases: diagnóstico, propuestas y modelo de gestión:

Artículo 2.- **Ámbito Territorial.** - Las disposiciones de la presente Resolución se aplicarán en la circunscripción territorial de la parroquia El Laurel.

Artículo 3.- Definiciones. - Las definiciones de los principales instrumentos de planificación territorial constan a continuación:

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) es el instrumento de planificación que contiene las directrices principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Capítulo II

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Sección I

Elementos estratégicos

Artículo 4.- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incluye lo siguiente:

- La articulación de las políticas, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia El Laurel, con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Instituir una visión a largo plazo respecto del desarrollo parroquial que aborde los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales a fin de aportar al desarrollo justo y equitativo del país.

- Priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción parroquial para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

Artículo 5.- Elementos estratégicos. - El accionar administrativo de los órganos que integran, se adscriben o pertenecen al se orientará y ejecutará acatando el principio de juridicidad y se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo, objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los siguientes ejes y elementos estratégicos:

Visión

Para 2030, la parroquia El Laurel se consolidará como un modelo de desarrollo sostenible que prioriza la protección de recursos naturales y la seguridad alimentaria, implementando estrategias para mitigar el cambio climático. Mejorando significativamente la calidad de vida de sus habitantes al garantizar el acceso equitativo a servicios básicos y promover el bienestar e inclusión social de los grupos más vulnerables.

A través de un desarrollo local sostenible se fomentará la colaboración entre actores clase y la participación ciudadana, respaldados por una administración transparente y eficaz.

La gestión y administración del período 2023-2027, del Gobierno Parroquial Rural El Laurel, para el logro de esta visión está orientada en cinco ejes estratégicos:

- Sostenibilidad Ambiental y Protección de Recursos Naturales
- Desarrollo Vial y Movilidad Sostenible
- Inclusión Social, Cultural y Deportiva
- Desarrollo Económico Sostenible
- Gobernanza y Gestión Administrativa Eficiente

1. Eje de Sostenibilidad Ambiental y Protección de Recursos Naturales

Este eje se compone por los siguientes objetivos estratégicos, vinculados a su vez con su respectivo objetivo de desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivo Desarrollo Sostenible

- a) **Objetivo Estratégico 1. OBDFA1.** Promover la protección y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas en la parroquia El Laurel, reduciendo los efectos del cambio climático y mejorando la seguridad alimentaria.

a.1 Objetivo de gestión: OBGFA1: Implementar estrategias para reducir la vulnerabilidad ambiental y el riesgo climático en la parroquia mediante la promoción de prácticas de adaptación y mitigación.

Todo lo cual, está vinculado al siguiente:

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 7.** Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

- **ODS 11.** Ciudades y comunidades sostenibles. – Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- **ODS 6:** Agua Limpia y Saneamiento. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

a.2 Objetivo de gestión: OBGFA2: Desarrollar e implementar un plan integral para la gestión sostenible de los recursos naturales de la parroquia, incluyendo agua, suelos y biodiversidad, para mejorar la calidad del medio ambiente y la resiliencia de las comunidades

Objetivo de Desarrollo Nacional:

- **PND 5.** Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 2:** Hambre Cero: Este objetivo busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible

a.3 Objetivo de gestión: OBGFA3: Desarrollar un sistema de gestión comunitaria del recurso hídrico en la parroquia El Laurel, mediante la conformación de juntas de riego y la creación de normativas locales que regulen el acceso, uso y distribución equitativa del agua, garantizando su sostenibilidad y mejorando la productividad agrícola.

Objetivo de Desarrollo Nacional:

- **PND 7.** Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 6:** Agua Limpia y Saneamiento. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

a.4 Objetivo de gestión: OBGFA4: Asegurar que el desarrollo urbano dentro de la parroquia se realice de manera sostenible, respetando los principios de planificación territorial y ambiental.

Objetivo de Desarrollo Nacional:

- **PND 7.** Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

2. Eje de Desarrollo Vial y Movilidad Sostenible

Este eje se compone por los siguientes objetivos estratégicos, vinculados a su vez con su respectivo objetivo de desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivo Desarrollo Sostenible.

- b) **Objetivo Estratégico 2.** OBDAH2. Contribuir a la mejora integral de las condiciones de vida mediante el acceso a servicios públicos, infraestructura, energía, conectividad y vivienda social en la parroquia El Laurel.

b1. Objetivo de gestión: OBGAH2: Planificar, mejorar y mantener la infraestructura vial y de transporte en la Parroquia El Laurel, en coordinación con los gobiernos provinciales, para garantizar un acceso seguro y eficiente para todos los ciudadanos

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 8.** Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura. – Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

c) **Objetivo Estratégico 3. OBDAH3.** Mejorar y construir infraestructura recreativa, deportiva y social en la Parroquia El Laurel, garantizando acceso equitativo a instalaciones de calidad y eficientes que promueven la integración y la cohesión social de los y las ciudadanos.

c1. Objetivo de gestión: OBGAH1: Mejorar la infraestructura recreativa, deportiva y social en la parroquia El Laurel mediante la construcción de nuevos espacios y la renovación de los existentes, asegurando un acceso equitativo y de calidad para toda la comunidad.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 1.** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 11.** Ciudades y comunidades sostenibles. – Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

d) **Objetivo Estratégico 4. OBDAH4.** Desarrollar una red de infraestructura vial sostenible, segura y eficiente en la Parroquia El Laurel, mediante la mejora continua de la red vial y la coordinación con el gobierno provincial, con el fin de promover el desarrollo integral de la parroquia.

d1. Objetivo de gestión: OBGAH2: Planificar, mejorar y mantener la infraestructura vial y de transporte en la Parroquia El Laurel, en coordinación con los gobiernos provinciales, para garantizar un acceso seguro y eficiente para todos los ciudadanos

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 8.** Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 3:** Salud y Bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3. Eje de Inclusión Social, Cultural y Deportiva

Este eje se compone por los siguientes objetivos estratégicos, vinculados a su vez con su respectivo objetivo de desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivo Desarrollo Sostenible.

- e) **Objetivo Estratégico 5. OBSC5.** Fortalecer la cohesión social y la identidad cultural de la parroquia El Laurel, promoviendo la participación activa de todos los grupos sociales en decisiones comunitarias y el acceso equitativo a servicios sociales, culturales y deportivos.

e1. Objetivo de gestión. OBGC1. Fomentar la participación inclusiva y equitativa de mujeres montubias, personas GLBTI+ y mujeres rurales en los espacios de toma de decisiones y en procesos productivos de la parroquia El Laurel.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 1.** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
- **PND 6.** Incentivar la generación de empleo digno.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 1:** Fin de la Pobreza reconoce que la pobreza no es solo una falta de ingresos, sino un problema multidimensional que afecta el bienestar, el acceso a recursos y la capacidad de las personas para mejorar su calidad de vida.
- **ODS 8:** Trabajo Decente y Crecimiento Económico. Este objetivo busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

e2. Objetivo de gestión. OBGC2. Promover los derechos de los grupos vulnerables de la parroquia El Laurel, facilitando el acceso a servicios sociales y fortaleciendo la cooperación interinstitucional y comunitaria.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 1.** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
- **PND 8.** Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 1:** Fin de la Pobreza reconoce que la pobreza no es solo una falta de ingresos, sino un problema multidimensional que afecta el bienestar, el acceso a recursos y la capacidad de las personas para mejorar su calidad de vida.
- **ODS 2:** Hambre Cero: Este objetivo busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura. – Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

e3. Objetivo de gestión. OBSC3. Enriquecer el tejido social y cultural de la parroquia El Laurel mediante la promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales, fomentando la participación activa de los diferentes grupos sociales y su desarrollo integra.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 1.** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
- **PND 2.** Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
- **PND 6.** Incentivar la generación de empleo digno.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 1:** Fin de la Pobreza reconoce que la pobreza no es solo una falta de ingresos, sino un problema multidimensional que afecta el bienestar, el acceso a recursos y la capacidad de las personas para mejorar su calidad de vida.
- **ODS 8:** Trabajo Decente y Crecimiento Económico. Este objetivo busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- **ODS 16.** Paz, Justicia e Instituciones sólidas. – Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

4. . Eje de Desarrollo Económico Sostenible

- f) **Objetivo Estratégico 6. OBDEP6.** Fomentar el desarrollo económico sostenible en la parroquia El Laurel mediante el fortalecimiento de capacidades y la implementación de prácticas eficientes en los sectores agropecuario, turístico.

f1. Objetivo de gestión. OBGEP1. Desarrollar y fortalecer las capacidades agroproductivas en la parroquia mediante la implementación de proyectos enfocados en bioemprendimientos, agro emprendimientos sostenibles, innovación tecnológica y mejora integral de la producción.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 5:** Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 2:** Hambre Cero: Este objetivo busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.

f2. Objetivo de gestión. OBGEP2: Impulsar la inclusión y el empoderamiento de mujeres y jóvenes en la economía local mediante la implementación de programas de capacitación y apoyo para emprendimientos agroproductivos.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 5:** Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 2:** Hambre Cero: Este objetivo busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.

f3. Objetivo de gestión. OBGEP3: Asegurar la integración efectiva y sostenible de las actividades

ganaderas, turísticas, organizativas y Artesanal es en la parroquia para la revitalización económica de la parroquia El Laurel.

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 5:** Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
- **PND 6:** Incentivar la generación de empleo digno.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 2:** Hambre Cero: Este objetivo busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- **ODS 8:** Trabajo Decente y Crecimiento Económico. Este objetivo busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

5. Eje de Gobernanza y Gestión Administrativa Eficiente

- g) Objetivo Estratégico 7. OBDPI7.** Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Parroquial El Laurel mediante la Articulación interinstitucional, la cooperación internacional y la participación ciudadana, promoviendo una gobernanza efectiva y una gobernabilidad transparente a través de un enfoque de gobierno abierto y control social.

g1. Objetivo de gestión. OBGPI1: Fortalecer la capacidad institucional del GAD Parroquial El Laurel mejorando la eficiencia administrativa, técnica y regulatoria, con el objetivo de aumentar la efectividad operativa y la transparencia institucional

Objetivos de Desarrollo Nacional:

- **PND 9:** Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social.
- **PND 10:** Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 16.** Paz, Justicia e Instituciones sólidas. – Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- **ODS 11.** Ciudades y comunidades sostenibles. – Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Será responsabilidad del órgano administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel del cantón Daule, sus entidades adscritas o que le pertenezcan, incluir como parte de la motivación de los programas y proyectos de inversión su articulación a los elementos estratégicos antes señalados.

Para tal efecto, se basarán en la **tabla No. 1** en la que consta la alineación y vinculación entre la planificación Parroquial con la planificación nacional.

www.gub.uy/comunicacion/gubcomunicacion

Tabla 1 Alineación y vinculación de los ejes y objetivos de desarrollo estratégicos, objetivos de gestión con el PND y los ODS

EJES	OBJETIVOS ESTRATEGICOS		OBJETIVOS GESTION		OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
							ODS	
1. Eje de Sostenibilidad Ambiental y Protección de Recursos Naturales	Objetivo 1	OBDAF1. Promover la protección y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas en la parroquia El Laurel, reduciendo los efectos del cambio climático y mejorando la seguridad alimentaria.	OBGFA1	Implementar estrategias para reducir la vulnerabilidad ambiental y el riesgo climático en la parroquia mediante la promoción de prácticas de adaptación y mitigación	PND 7.	Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	ODS 15:	Vida de ecosistemas terrestres.
							ODS 11:	Ciudades y comunidades sostenibles
							ODS 6:	Agua Limpia y Saneamiento.
							ODS 2:	Hambre Cero
OBGFA2:	Desarrollar e implementar un plan integral para la gestión sostenible de los recursos naturales de la parroquia, incluyendo agua, suelos y biodiversidad, para mejorar la calidad del medio ambiente y la resiliencia de las comunidades	PND 5.	Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	ODS 2:	Hambre Cero			
						OBGFA3:	Desarrollar un sistema de gestión comunitaria del recurso hídrico en la parroquia El Laurel, mediante la conformación de juntas de riego y la creación de normativas locales que regulen el acceso, uso y distribución equitativa del agua, garantizando su sostenibilidad y mejorando la productividad agrícola.	PND 7.
OBGFA4:	Asegurar que el desarrollo urbano dentro de la parroquia se realice de manera sostenible, respetando los principios de planificación territorial y ambiental.	PND 7.	Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	ODS 15:	Vida de ecosistemas terrestres			
2. Eje de Desarrollo Vial y Movilidad Sostenible	Objetivo 2					OBDAH2. Contribuir a la mejora integral de las condiciones de vida mediante el acceso a servicios públicos, infraestructura, energía, conectividad y vivienda social en la parroquia El Laurel.	OBGAH2:	Planificar, mejorar y mantener la infraestructura vial y de transporte en la Parroquia El Laurel, en coordinación con los gobiernos provinciales, para garantizar un acceso seguro y eficiente para todos los ciudadanos

Tabla 2 Alineación y vinculación de los ejes y objetivos de desarrollo estratégicos, objetivos de gestión con el PND y los ODS

EJES	OBJETIVOS ESTRATEGICOS		OBJETIVOS GESTION	OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
2. Eje de Desarrollo Vial y Movilidad Sostenible	Objetivo 3	OBDAH3. Mejorar y construir infraestructura recreativa, deportiva y social en la Parroquia El Laurel, garantizando acceso equitativo a instalaciones de calidad y eficientes que promueven la integración y la cohesión social de los y las ciudadanos.	OBGAH1: Mejorar la infraestructura recreativa, deportiva y social en la parroquia El Laurel mediante la construcción de nuevos espacios y la renovación de los existentes, asegurando un acceso equitativo y de calidad para toda la comunidad.	PND 1	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	ODS 11.	Ciudades y comunidades sostenibles
	Objetivo 4	OBDAH4. Desarrollar una red de infraestructura vial sostenible, segura y eficiente en la Parroquia El Laurel, mediante la mejora continua de la red vial y la coordinación con el gobierno provincial, con el fin de promover el desarrollo integral de la parroquia.	: Planificar, mejorar y mantener la infraestructura vial y de transporte en la Parroquia El Laurel, en coordinación con los gobiernos provinciales, para garantizar un acceso seguro y eficiente para todos los ciudadanos	PND 8.	Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	ODS 3:	Salud y Bienestar.
3. Eje de Inclusión Social, Cultural y Deportiva	Objetivo 5	OBDESC5. Fortalecer la cohesión social y la identidad cultural de la parroquia El Laurel, promoviendo la participación activa de todos los grupos sociales en decisiones comunitarias y el acceso equitativo a servicios sociales, culturales y deportivos.	OBGC1. Fomentar la participación inclusiva y equitativa de mujeres montubias, personas GLBTI+ y mujeres rurales en los espacios de toma de decisiones y en procesos productivos de la parroquia El Laurel.	PND 1	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	ODS 1	Fin de la Pobreza
				PND 6	Incentivar la generación de empleo digno.	ODS 8	Trabajo Decente y Crecimiento Económico
			OBGC2. Promover los derechos de los grupos vulnerables de la parroquia El Laurel, facilitando el acceso a servicios sociales y fortaleciendo la cooperación interinstitucional y comunitaria.	PND 1	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	ODS 1	Fin de la Pobreza
				PND 8.	Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	ODS 2: ODS 9:	Hambre Cero Industria, innovación e infraestructura
			OBSC3. Enriquecer el tejido social y cultural de la parroquia El Laurel mediante la promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales, fomentando la participación activa de los diferentes grupos sociales y su desarrollo integra.	PND 1	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	ODS 1	Fin de la Pobreza
				PND 2	Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	ODS 8	Trabajo Decente y Crecimiento Económico
PND 6	Incentivar la generación de empleo digno.	ODS 16.	Paz, Justicia e Instituciones sólidas.				
4. Eje de Desarrollo Económico Sostenible	Objetivo 6	OBDEP6. Fomentar el desarrollo económico sostenible en la parroquia El Laurel mediante el fortalecimiento de capacidades y la implementación de prácticas eficientes en los sectores agropecuario, turístico.	OBGEP1. Desarrollar y fortalecer las capacidades agroproductivas en la parroquia mediante la implementación de proyectos enfocados en biempredimientos, agro emprendimientos sostenibles, innovación tecnológica y mejora integral de la producción.	PND 5.	Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	ODS 2:	Hambre Cero

Tabla 3 Alineación y vinculación de los ejes y objetivos de desarrollo estratégicos, objetivos de gestión con el PND y los ODS

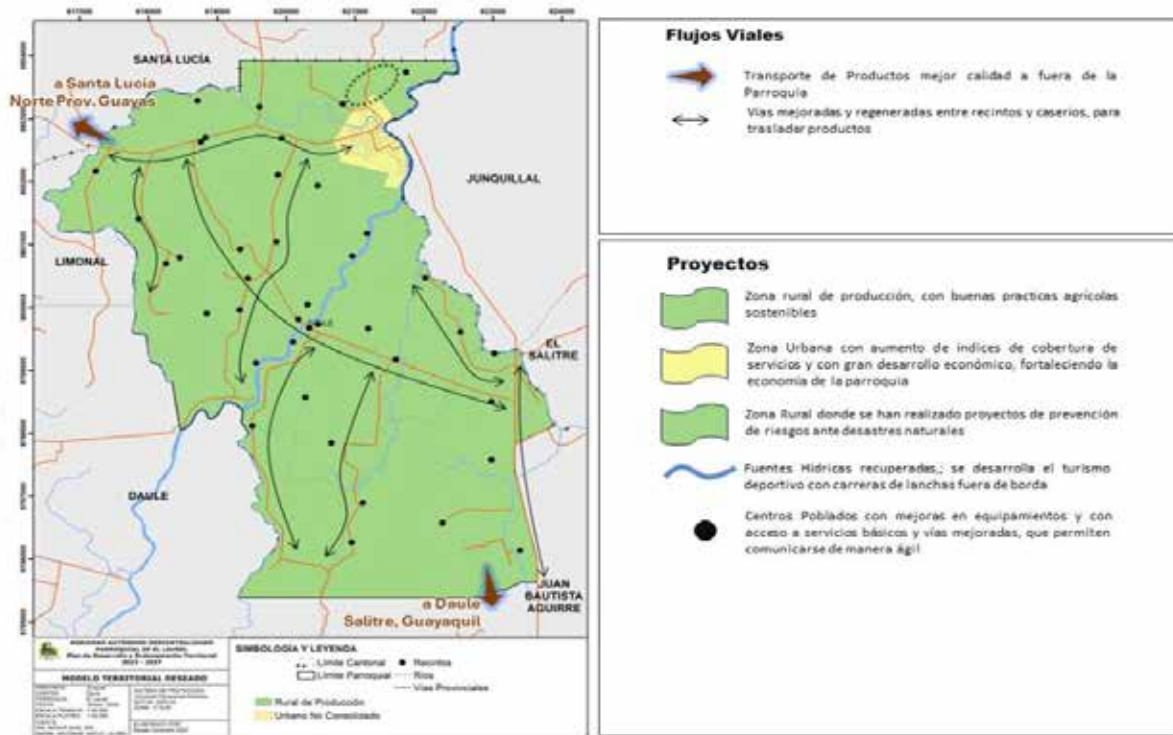
EJES	OBJETIVOS ESTRATEGICOS		OBJETIVOS GESTION		OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
4. Eje de Desarrollo Económico Sostenible	Objetivo 6	OBDEP6. Fomentar el desarrollo económico sostenible en la parroquia El Laurel mediante el fortalecimiento de capacidades y la implementación de prácticas eficientes en los sectores agropecuario, turístico.	OBGEP2:	Impulsar la inclusión y el empoderamiento de mujeres y jóvenes en la economía local mediante la implementación de programas de capacitación y apoyo para emprendimientos agroproductivos	PND 5.	Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	ODS 2:	Hambre Cero
			OBGEP3:	Asegurar la integración efectiva y sostenible de las actividades ganaderas, turísticas, organizativas y Artesanal es en la parroquia para la revitalización económica de la parroquia El Laurel.	PND 5.	Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	ODS 2:	Hambre Cero
					PND 6	Incentivar la generación de empleo digno.	ODS 8	Trabajo Decente y Crecimiento Económico
5. Eje de Gobernanza y Gestión Administrativa Eficiente	Objetivo 7	OBDEP17. Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Parroquial El Laurel mediante la Articulación interinstitucional, la cooperación internacional y la participación ciudadana, promoviendo una gobernanza efectiva y una gobernabilidad transparente a través de un enfoque de gobierno abierto y control social.	. OBGPI1	: Fortalecer la capacidad institucional del GAD Parroquial El Laurel mejorando la eficiencia administrativa, técnica y regulatoria, con el objetivo de aumentar la efectividad operativa y la transparencia institucional	PND 9:	Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social	ODS 16.	Paz, Justicia e Instituciones sólidas. – Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
					PND 10	Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico.	ODS 11.	Ciudades y comunidades sostenibles

Sección II

Modelo Territorial Deseado

Artículo 6.- Modelo Territorial Deseado. - La presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial fija el Modelo Territorial Deseado y la zona de influencia de los proyectos de inversión aquí preestablecidos, conforme la representación gráfica del territorio parroquial que consta en los siguientes mapas:

Mapa 1 Modelo Territorial Deseado



Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Sección III

Modelo de Gestión

Artículo 7.- Iniciativas, objetivos de articulación y mecanismo de articulación para la implementación del PDOT.- Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, deberán coordinar y articular acciones pertinentes con diversos organismos e instituciones del sector público y privado a fin de identificar el modelo de gestión que mejor se ajuste al cumplimiento de sus fines conforme el Título VII referente a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización u otra norma aplicable; para lo cual se aplicará referencialmente la estrategia de articulación y coordinación constante en la siguiente Tabla:

La tabla a continuación resume las iniciativas clave que el GAD Parroquial impulsará, junto con sus objetivos de Articulación y mecanismos específicos para su implementación.

Tabla 2. Definición de iniciativas, objetivos y mecanismos de Articulación -1

Iniciativa	Objetivo de la Articulación	Mecanismo de Articulación
La parroquia El Laurel cuenta con servicios de salud, educación y desarrollo de habilidades y capacidades para garantizar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y comunidad en general en situación de vulnerabilidad por parte Fundación Hermano Miguel.	Fortalecer la gestión de la Fundación Hermano Miguel mediante acciones que contribuyan a optimizar los recursos y esfuerzos destinados a la atención integral de la población vulnerable.	Convenios de Cooperación: Para ampliar la cobertura de servicios de atención de niños, niñas y adolescentes con mayor pobreza en la parroquia.
El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal está desarrollando obras de infraestructura y servicios de calidad y accesibles para satisfacer las necesidades de la comunidad en diferentes áreas. (agua potable, alcantarillado, red vial en la cabecera parroquial y el recinto Yurima, servicio de recolección de basura, parque temático, mercado municipal entre otros)	Fortalecer la infraestructura de espacios públicos para la atención a la ciudadanía, promoviendo así el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, así como el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.	Comité interinstitucional: conformar por representantes del GAD Parroquial y Municipal, así como por expertos en planificación urbana y desarrollo comunitario. Esta comisión se encargará de coordinar y supervisar todas las acciones relacionadas con la ampliación, mejora y construcción de espacios públicos.
Puntos de Encuentro del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la Parroquia El Laurel es un centro de acceso a recursos tecnológicos y educativos, donde se brinda capacitaciones, asesorías y ayuda con herramientas técnicas para estudiantes, contribuyendo así al desarrollo educativo y tecnológico de la ciudadanía.	Establecer una coordinación efectiva entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el GAD Parroquial Rural El Laurel para garantizar el funcionamiento óptimo y la sostenibilidad del Punto de Encuentro como centro de acceso a recursos tecnológicos y educativo	Convenios de Cooperación: gestionar la ampliación de la cobertura de servicios de atención de la ciudadanía y disminuir la brecha digital en la parroquia El Laurel
Políticas Pública Municipal para Reducir las Brechas de Participación Laboral de las Mujeres, Prevenir y Erradicar la Violencia Ejercida contra las Mujeres que contribuyen a Empoderar a las Dauleñas libres de Violencia	Contribuir a la promoción y apoyo de las políticas públicas municipales orientadas a reducir las brechas de participación laboral de las mujeres, prevenir y erradicar la violencia ejercida contra ellas, y empoderar a las mujeres dauleñas para que vivan libres de violencia.	Mesas de Diálogo identificar y definir estrategias para disminuir las problemáticas vinculadas a los roles de la mujer y su vulnerabilidad frente a ellos.
Desarrollo de programas protección social para la población en situación de pobreza y pobreza extrema. Ejecutado mediante la firma de convenios que garantizan la cobertura de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores	Establecer convenios de colaboración y cooperación entre el Gobierno Parroquial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y otras instituciones relevantes, así como con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para coordinar esfuerzos y recursos en la implementación de programas de protección social.	Convenios de Cooperación: Ampliar la cobertura del MIES en la atención de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 2. Definición de iniciativas, objetivos y mecanismos de Articulación -2

Iniciativa	Objetivo de la Articulación	Mecanismo de Articulación
Mesa Intersectorial Parroquial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil coordinada a través Dirección Distrital 09D19 Daule, Nobol, Sta. Lucía – SALUD.	Coordinar esfuerzos, compartir recursos y diseñar estrategias conjuntas para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.	Mesas de Diálogo: Desarrollar estrategias y planes de acción específicos para abordar la desnutrición crónica infantil desde múltiples ámbitos, incluyendo la promoción de la lactancia materna, la mejora de la alimentación complementaria, la atención médica preventiva, la educación nutricional, entre otros.
Existen Organizaciones agrícolas, ganadera, emprendedores, Artesanos y comerciantes que promueven el desarrollo local	Reconocer, formalizar y fortalecer las iniciativas de organización para el desarrollo económico local, mediante asistencia técnica y asesoramiento para gestión recursos que contribuyan a la sostenibilidad de las actividades económicas de la parroquia.	Redes de Colaboración: Coordina esfuerzos con las diferentes instituciones para mejorar y fortalecer la organización local para la consecución del desarrollo económico local.
Clubes Deportivos y Formativos, Liga Cantonal realizan actividades que promueven espacios que incentivan el deporte, la competitividad y la cohesión social en la parroquia	Fortalecer los espacios que promueven el uso de tiempo libre, la salud y la recreación en beneficio de la comunidad.	Redes de Colaboración: Coordina esfuerzos con las diferentes instituciones., clubes deportivos y la Liga Cantonal para desarrollar estrategias que promuevan el bienestar de la ciudadanía mediante el deporte y actividades recreativas,

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Artículo 8.- Formas de gestión – Articulación para la gestión. El GAD Parroquial busca implementar diversas estrategias de Articulación para cumplir con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Nacional de Desarrollo. Estas estrategias se centran en establecer esfuerzos mancomunados con diversos actores, mediante alianzas, convenios y espacios de coordinación.

Tabla 3 . Formas de gestión a nivel parroquial del sistema físico ambiental - 1

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PLAN/PROGRAMA: PRGFA1: Programa de interés para la conservación y la creación de áreas protegidas. PROYECTO: PROYFA1. Proyecto para la conservación de escenarios favorables que maximicen la protección de la biodiversidad y los ecosistemas en la parroquia El Laurel.	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.	Convenios interinstitucionales. Coordinación con actores Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Medio Ambiente
PLAN/PROGRAMA: PRGSFA2.Programa de Comunidades Rurales más resilientes frente al cambio Climático. PROYECTO: PROYFA2. Proyecto para el desarrollo y habilidades que aumenten la capacidad resiliencia de las comunidades frente a eventos climáticos extremos.	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Municipal Secretaría de Gestión de Riesgo Unidad del Gestión de Riesgo cantonal	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. El GAD Provincial tienen competencia directa Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; en su territorio y para establecer convenios de concurrencia.	Convenios interinstitucionales. Coordinación con actores Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Medio Ambiente
PLAN/PROGRAMA: PRGFA2.Programa de Comunidades Rurales más resilientes frente al cambio Climático. PROYECTO: PROYFA3. Proyecto de Capacitación en gestión de riesgos y amenazas para la construcción del Plan de Riesgos Parroquia	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Municipal Secretaría de Gestión de Riesgo Unidad del Gestión de Riesgo cantonal	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. El GAD Provincial tienen competencia directa Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; en su territorio y para establecer convenios de concurrencia.	Convenios interinstitucionales. Coordinación con actores Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Medio Ambiente
PLAN/PROGRAMA: PRGFA3. Promoción de Prácticas Agrosostenibles PROYECTO: PROYFA4. Proyecto para el desarrollo de habilidades en prácticas agrícolas sostenibles y la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles.	Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial Academia	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión Económica Productiva Comisión de Medio Ambiente

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema físico ambiental -2

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
<p>PLAN/PROGRAMA: PGFA3. Promoción de Prácticas Agrosostenibles</p> <p>PROYECTO: PROYFA5. Proyecto de Implementación de Biofábricas para la Producción de Insumos Agroecológicos en la Parroquia</p>	<p>Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería</p> <p>GAD Provincial</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios.</p> <p>El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.</p>	<p>Coordinación con actores</p> <p>Ejecución directa.</p> <p>Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva</p> <p>Comisión de Medio Ambiente</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PRGFA4. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria del Agua</p> <p>PROYECTO: PROYFA6. Proyecto de Gestión Integral de Limpieza de Sedimentos y Optimización de Fuentes Secundarias de Agua en la Parroquia El Laurel</p>	<p>Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería</p> <p>GAD Provincial</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios.</p> <p>El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.</p>	<p>Convenios, concurrencias.</p> <p>Consultorías.</p> <p>Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva</p> <p>Comisión de Medio Ambiente</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PRGFA4. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria del Agua</p> <p>PROYECTO: PROYFA7; Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Comunitaria del Agua en la Parroquia El Laurel (Juntas de riego t drenaje)</p>	<p>Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería</p> <p>GAD Provincial</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios.</p>	<p>Coordinación con actores</p> <p>Ejecución directa.</p> <p>Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva</p> <p>Comisión de Medio Ambiente</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PRGFA5: Laurel " Siempre Verde"</p> <p>PROYECTO: PROYFA8: Proyecto de Reforestación Urbana y Ampliación de Espacios Verdes en la Parroquia</p>	<p>Gad Provincial</p> <p>GAD Cantonal</p>	<p>El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.</p>	<p>Coordinación con actores</p> <p>Ejecución directa.</p> <p>Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva</p> <p>Comisión de Medio Ambiente</p>

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3 . Formas de gestión de nivel parroquial sistema de asentamientos humanos -1

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PLAN/PROGRAMA: PGAH1: Programa Integral de Desarrollo Comunitario y Deportivo en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH1. Construcción y equipamiento de instalaciones del GAD Parroquial El Laurel Fase 2		El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Ejecución directa.	Comisión de Planificación y Presupuesto.
PLAN/PROGRAMA: PRGSFA2. Programa de Comunidades Rurales más resilientes frente al cambio Climático. PROYECTO: PROYFA2. Proyecto para el desarrollo y habilidades que aumenten la capacidad resiliencia de las comunidades frente a eventos climáticos extremos.		El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Ejecución directa.	Comisión de Planificación y Presupuesto.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH1: Programa Integral de Desarrollo Comunitario y Deportivo en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH3. Construcción del Polideportivo " El Laurel" Fase 1,2 y 3	GAD Cantonal	El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Planificación y Presupuesto.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH1: Programa Integral de Desarrollo Comunitario y Deportivo en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH4. Construcción de áreas recreativas (Recinto Yurima sector 1 - Cabecera Parroquial sector 4)	GAD Cantonal	El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Planificación y Presupuesto.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH1: Programa Integral de Desarrollo Comunitario y Deportivo en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH5. Proyecto construcción y equipamiento del Centro de Desarrollo de Emprendimientos para jóvenes, mujeres, GLBTI+ y comunidad en general.	GAD Cantonal	El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Planificación y Presupuesto.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH1: Programa Integral de Desarrollo Comunitario y Deportivo en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH6. Proyecto Mantenimiento, embellecimiento y Repotenciación de los espacios públicos recreativos, deportivos y sociales de la parroquia El Laurel	GAD Cantonal	El Gad Municipal tienen como competencia Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Planificación y Presupuesto.

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema socio cultural 1.

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento	Forma de	Unidad responsable
--------------------------	-----------------	----------	--------------------

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema asentamientos humanos -2

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PLAN/PROGRAMA: PRGAH2: Programa Integral de Mejoramiento de la trama vial de la Parroquia PROYECTO; PROYAH7. Proyecto Mejora de la red vial rural para satisfacer las necesidades y el bienestar de los ciudadanos de la parroquia (Convenio).	Gad Provincial	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Provincial tiene como competencia b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;	Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.
PLAN/PROGRAMA: PGAH2: Programa Integral de Mejoramiento de la trama vial de la Parroquia PROYECTO: PROYAH8. Proyecto Rehabilitación, Mantenimiento y Ampliación de Puentes Carrozables en la Red Vial de la Parroquia El Laurel (Convenio)	Gad Provincial	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Provincial tiene como competencia b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;	Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH3. Programa Integral de Seguridad y Movilidad Vial en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH9. Proyecto de Construcción del carril exclusivo para ciclistas, instalación de señalización y construcción de cruces peatonales. (Convenio)	GAD Cantonal	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Provincial tiene como competencia b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;	Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH4: Programa Mi parada Segura PROYECTO: PROYAH10. Proyecto Construcción de Paradas de Autobús para la Accesibilidad y Seguridad de los Usuarios en la Parroquia El Laurel.	GAD Cantonal	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Municipal tienen como competencia Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;	Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH3: Programa Integral de Señalización y Seguridad Vial en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH11. Proyecto señalización de tránsito en la Parroquia El Laurel y el Recinto Yurima, adaptándola a las necesidades y expectativas de la comunidad y los usuarios de las vías	Gad Municipal ATM Daule – Autoridad de Tránsito Municipal Daule	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Municipal tienen como competencia Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;	Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.
PLAN/PROGRAMA: PRGAH3. Programa Integral de Señalización y Seguridad Vial en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYAH12. Proyecto de mejora y colocación de señalética en los recintos, caseríos y calles de la Parroquia El Laurel, con el fin de mejorar la seguridad vial y la calidad de vida de los residentes y visitantes.	Gad Municipal	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Gad Municipal tienen como competencia Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Conectividad y Servicios Básicos Comisión de Seguridad.

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

GAD PARROQUIAL EL LAUREL

	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?	gestión	
PLAN/PROGRAMA: PRGSC1. Programa Inclusión Social de Mujeres Montubias y Personas GLBTI+ en la Parroquia El Laurel: PROYECTO: PROYSC1: Proyecto fortalecer la participación Activa de Mujeres Montubias y Personas GLBTI+ en Espacios de Toma de Decisiones.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos GAD Municipal Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Mujeres Daule	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Ejecutar, en coordinación los gobiernos autónomos descentralizados los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de la Política Institucional y Equidad de Género
PLAN/PROGRAMA: PRGSC1. Programa Inclusión Social de Mujeres Montubias y Personas GLBTI+ en la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYSC2: Proyecto de Desarrollo de procesos de emprendimientos productivos con mujeres rurales	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos GAD Municipal Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Mujeres Daule	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Ejecutar, en coordinación los gobiernos autónomos descentralizados los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de la Política Institucional y Equidad de Género
PLAN/PROGRAMA: PGSC2. Programa Promoción para la atención de los Grupos Prioritarios de la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYSC3: Proyecto de Promoción de los derechos de protección de los adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas.	MIES - MSP Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad Daule		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.
PLAN/PROGRAMA: PGSC2. Programa Promoción para la atención de los Grupos Prioritarios de la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYSC4: Proyectos de Cooperación Servicios de Personas adultas Mayores - PEJ en la Modalidades Atención Domiciliaria para personas Adultas Mayores sin y con Discapacidad (MIES)	MIES - MSP Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad Daule		Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.
PLAN/PROGRAMA: PGSC2. Programa Promoción para la atención de los Grupos Prioritarios de la Parroquia El Laurel PROYECTO: PROYSC5: Proyecto de Cooperación Programa Vivo Joven	MIES - MSP Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad Daule		Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.	
PLAN/PROGRAMA: PGSC3. Programa Laurel " Conectado" PROYECTO: PROYSC6: Proyecto de fortalecimiento y acceso a servicios digitales para la ciudadanía de la parroquia El Laurel (Convenio interinstitucional del Proyecto Puntos Digitales Gratuitos MINTEL)	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información			
PLAN/PROGRAMA: PGSC4. Programa Laurel Libre de Desnutrición PROYECTO: PROYSC7: Proyecto para prevenir y reducir la desnutrición crónica infantil (DCI) en la Parroquia El Laurel	MIES MSP Consejo Cantonal de Protección de Derechos Junta de Protección de Derechos		Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.	

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema socio cultural .2

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		

GAD PARROQUIAL EL LAUREL

<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC2. Programa Promoción para la atención de los Grupos Prioritarios de la Parroquia El Laurel</p> <p>PROYECTO: PRYSC8: Proyecto de Promoción del Sistema de Protección de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia El Laurel</p>	<p>MIES MSP Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes Junta de Protección de Derechos</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Ejecutar, en coordinación los gobiernos autónomos descentralizados los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC2. Programa Promoción para la atención de los Grupos Prioritarios de la Parroquia El Laurel</p> <p>PROYECTO: PRYSC9: Prevención Integral del Consumo de Drogas en Adolescentes y Jóvenes de la Parroquia El Laurel</p>			<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC5. Programa de Promoción del Deporte, actividades culturales y deportivas "Laurel 100% Activos)</p> <p>PROYECTO: PROYSC10-. Proyecto de incentivo de actividades deportivas, recreativas y culturales para el fomento del buen uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y ciudadanía en general en la parroquia Laurel.</p>	<p>Gad Provincial Gad Cantonal</p>	<p>Los gobiernos autónomos descentralizados tienen como función Promover y patrocinar las culturas, las Artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdo</p>	<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC6. Programa En Laurel Somos Tradición y Cultura</p> <p>PROYECTO: PROYSC11. Proyecto de Promoción para el Rescate de la memoria social y las expresiones culturales propias del Patrimonio Inmaterial de la Parroquia El Laurel.</p>	<p>Ministerio de Cultura y Patrimonio Gad Provincial Gad Cantonal</p>		<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>	
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC7. Programa Fortalecimiento a identidad y la gestión organizacional del pueblo montuvío.</p> <p>PROYECTO: PROYSC12- Proyecto de Fortalecimiento para la conformación de organizaciones de acuerdo con las formas propias de gobierno, organización y participación de las comunidades montubias en la parroquia El Laurel.</p>	<p>Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Apoyo y fortalecimiento de las comunas, comunidades y pueblos, así como otorgar la personalidad jurídica a estas entidades.</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos</p>	<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC6. Programa En Laurel Somos Tradición y Cultura</p> <p>PROYECTO: PROYSC13. Proyecto de Rescate de Relatos e Historias para Preservar el Patrimonio Inmaterial de la Parroquia El Laurel.</p>	<p>Ministerio de Cultura y Patrimonio Gad Provincial Gad Cantonal</p>			<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGSC8. Programa de Desarrollo de habilidades técnicas "Tejiendo mañana "</p> <p>PROYECTO: PROYSC14. Impulso al Talento Local para la Empleabilidad en El Laurel</p>	<p>MIES Consejo Cantonal de Protección de Derechos Consejo Consultivo jóvenes</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Ejecutar, en coordinación los gobiernos autónomos descentralizados tienen como función promover los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales</p>		<p>Comisión Sociocultural- Patrimonio y Turismo.</p>

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión de nivel parroquial del sistema económico productivo -1

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		

GAD PARROQUIAL EL LAUREL

PLAN/PROGRAMA: PGEP1. Programa de Innovación y Sostenibilidad Agroproductiva El Laurel PROYECTO: PROYEP1 Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Bioemprendimientos en Agricultura Orgánica y Producción Sostenible de Alimentos	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) Academia Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial	Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.	Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión Económica Productiva.
PLAN/PROGRAMA: PGEP1. Programa de Innovación y Sostenibilidad Agroproductiva El Laurel PROYECTO: PROYEP2: Proyecto Fortalecimiento de Agro emprendimientos Resilientes y Sostenibles en la Parroquia.	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) Academia Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	
PLAN/PROGRAMA: PGEP1. Programa de Innovación y Sostenibilidad Agroproductiva El Laurel PROYECTO: PROYEP3. Escuela de Campo Agroecológica AgroTech Innovación para el Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Economía Local	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) Academia Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	
PLAN/PROGRAMA: PGEP1. Programa de Innovación y Sostenibilidad Agroproductiva El Laurel PROYECTO: PROYEP4: Proyecto de Mejora Integral en la Producción de Arroz mediante la Optimización de Suelos, Semillas y Técnicas de Fertilización en El Laurel.	Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial Academia		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	
PLAN/PROGRAMA: PGEP2. Programa de Inclusión y Desarrollo Agroproductiva para Mujeres y Jóvenes El Laurel. PROYECTO: PROYEP5: Proyecto de Empoderamiento agro productivo Mujeres en la Economía Familiar y Campesina	Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	
PLAN/PROGRAMA: PGEP2. Programa de Inclusión y Desarrollo agro productivo para Mujeres y Jóvenes El Laurel PROYECTO: PROYEP6: Proyecto Promover el desarrollo de emprendimientos agroproductivos y otras iniciativas para Jóvenes, Mujeres de la Parroquia El Laurel	Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	
PLAN/PROGRAMA: PGEP3. Programa de Fomento a la Agroproducción y reactivación económica de la parroquia El Laurel. PROYECTO: PROYEP7. Proyecto Revitalización Ganadera Integral para la Sostenibilidad Económica de los Productores Locales de la Parroquia El Laurel.	Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial		Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.	

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema económico productivo -2

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		

GAD PARROQUIAL EL LAUREL

<p>PLAN/PROGRAMA: PGEP3. Programa de Fomento a la Agroproducción y reactivación económica de la parroquia El Laurel.</p> <p>PROYECTO: PROYEP8. Proyecto de Promoción y el Fortalecimiento del Turismo Comunitario para el Desarrollo Económico de la Parroquia El Laurel (Regata a Motor fuera de borda Laurel y Promoción de la Playa de agua dulce)</p>	<p>Ministerio de Turismo Gad Municipal</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios.</p> <p>El GAD Municipal tiene como función Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Sociocultural-Patrimonio y Turismo.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGEP3. Programa de Fomento a la Agroproducción y reactivación económica de la parroquia El Laurel.</p> <p>PROYECTO: PROYEP9. Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Organizativas y de Gestión para Asociaciones de Producción Local.</p>	<p>Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) Ministerio de Agricultura y Ganadería GAD Provincial</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios.</p> <p>El GAD Provincial tienen funciones gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y para establecer convenios de concurrencia.</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGEP3. Programa de Fomento a la Agroproducción y reactivación económica de la parroquia El Laurel.</p> <p>PROYECTO: PROYEP10: Proyecto de Desarrollo de Habilidades Artesanal es en la Parroquia El Laurel</p>	<p>Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca Ministerio de Agricultura y Ganadería Junta Nacional de Defensa del Artesano</p>	<p>Los entes gubernamentales tienen competencia directa y necesitan Articular procesos interinstitucionales en territorios. Buscan la promoción del sector, su capacitación, y es quien califica a los Artesanos para gozar de beneficios fiscales y parafiscales</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión Económica Productiva.</p>

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Tabla 3. Formas de gestión nivel parroquial del sistema político institucional

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		

GAD PARROQUIAL EL LAUREL

<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI1. Proyecto de Fortalecimiento de la gestión administrativa de la parroquia EL Laurel</p>	<p>Ministerio de Finanzas Públicas SOT Secretaría Nacional de Planificación CONAGUPARE</p>	<p>Contar con procesos eficientes y eficaces para cumplir con los estatutos internos de la institución</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuesto.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI2. Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas del GAD Parroquial El Laurel en Planificación Territorial, Financiera y Jurídica</p>	<p>Consejo Nacional de Competencias Defensoría del Pueblo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CONAGUPARE</p>	<p>Contar con procesos eficientes y eficaces para cumplir con los estatutos internos de la institución</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuesto.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI3. Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Gestión y Publicación de Información Pública en el GAD Parroquial</p>	<p>Ministerio de Finanzas Públicas SOT Contraloría General del Estado Secretaría Nacional de Planificación CONAGUPARE</p>	<p>Poner a disposición libre y gratuita de la información cartográfica de la provincia que sirvan como insumo para la planificación territorial</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa.</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuesto.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI4. Proyecto de Fortalecimiento Técnico para la Implementación Eficiente de la Agenda Regulatoria en el GAD Parroquial</p>	<p>Ministerio de Finanzas Públicas SOT Contraloría General del Estado Secretaría Nacional de Planificación CONAGUPARE</p>	<p>Sistema documental que integre todos los actores del territorio y permita atender de manera rápida y oportuna las necesidades del territorio</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuesto.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI5. Proyecto de Optimización de la Regulación del Uso y Control de Bienes Públicos y Gestión de Archivos en el GAD Parroquial El Laurel</p>	<p>Ministerio de Finanzas Públicas SOT Contraloría General del Estado CONAGUPARE</p>	<p>Contar con procesos eficientes y eficaces para cumplir con los estatutos internos de la institución</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuesto.</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI6. Proyecto Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Gobernanza en el GAD Parroquial El Laurel</p>	<p>MES Consejo Cantonal de Protección y Derechos Consejos Consultivos de Derechos, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad</p>	<p>Capacitar a la población que mejoren la participación ciudadana y permitan una adecuada gestión del territorio.</p>	<p>Coordinación con actores Ejecución directa. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de la Política Institucional y Equidad de Género</p>
<p>PLAN/PROGRAMA: PGP11. Plan de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana</p> <p>PROYECTO: PROYPI7. Proyecto de Creación y Fortalecimiento del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) en el GAD Parroquial El Laurel</p>	<p>Secretaría Nacional de Riesgo GAD Provincial GAD Cantonal Unidad Técnica de Gestión de Riesgo Cantonal Policía Nacional Gobernación del Guayas Tenencia Política Mies Comisión de Transito Cuerpo de Bomberos</p>	<p>El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y el COE Cantonal con los que se coordinará las acciones necesarias en las emergencias por eventos naturales que surjan en la parroquia</p>	<p>Convenios, concurrencias. Consultorías. Procesos de contratación pública. Acuerdos y/ convenios con la academia.</p>	<p>Comisión de Seguridad.</p>

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Artículo 9.- Estrategia de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel ha implementado una estrategia de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación, el progreso y los resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). El objetivo es identificar las causas y consecuencias del incumplimiento de metas o retrasos en el cronograma de ejecución de las intervenciones. En este marco, se establecen los siguientes objetivos:

- Establecer directrices para la elaboración de informes trimestrales y el Informe Anual consolidado de seguimiento y evaluación del PDOT.
- Suministrar información actualizada, suficiente y oportuna para la rendición de cuentas y la toma de decisiones oportunas, basadas en el estado de ejecución del Plan Operativo Anual (POA).
- Promover un modelo de gestión parroquial mediante el seguimiento conjunto con los asentamientos rurales y los sectores de la Cabecera Parroquial, asegurando el cumplimiento oportuno de los programas y proyectos ejecutados por el GAD.

El PDOT es el fundamento de la gestión parroquial, sirviendo como base para la formulación de planes plurianuales, operativos, de contratación y otros instrumentos de planificación. Las estrategias de seguimiento y evaluación estarán alineadas con estos instrumentos, evaluando su cumplimiento y ejecución.

Para asegurar la efectividad de la estrategia de seguimiento y evaluación, se implementarán mecanismos específicos como:

- Encuestas trimestrales.
- Reuniones periódicas con representantes de la comunidad.
- Uso de plataformas digitales para monitoreo continuo.

Estos métodos permitirán una recolección de datos eficiente, facilitando el seguimiento y evaluación del avance de los programas y proyectos en el territorio.

Según los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (Resolución No. 001-2016-CNP, 4 de marzo de 2016), los indicadores deben ser:

- Oportunos: proporcionan información actualizada para corregir o prevenir problemas.
- Prácticos: fáciles de recolectar y procesar.
- Claros: comprensibles para quienes los utilicen.
- Confiables: basados en metodologías y fuentes verificables.
- Las metas, definidas a partir de estos indicadores, serán cuantificables en términos de cantidad, calidad y tiempo, permitiendo un análisis preciso de su cumplimiento.

Productos del Seguimiento y Evaluación

El gobierno autónomo descentralizado parroquial en el cumplimiento de los lineamientos deberá elaborar:

- Informes mensuales y trimestrales para el seguimiento de las intervenciones.
- Informe anual para el seguimiento del cumplimiento de las metas del PDOT.
- Estos informes incluirán análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones, así como un plan de acción que especificará medidas correctivas a corto plazo en caso de retrasos o problemas.

El Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Seguimiento y evaluación al Cumplimiento de Metas del PDOT:
 - Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año, entendiéndose como una comparación entre el valor considerado como meta anualizada y el valor real del año de análisis.
 - Análisis de las posibles causas de las variaciones en el indicador, a través de un análisis de causa–efecto de los posibles factores que han provocado las variaciones del indicador.
- b) Seguimiento a la implementación de las intervenciones:
 - Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados.
 - Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados
- c) Conclusiones.
- d) Recomendaciones.
- e) Plan de acción: deberá especificar las acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán en caso de presentar problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas y/o proyectos.

El Gobierno Parroquial Rural El Laurel implementará un proceso integral de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Este proceso se realizará a través de acciones coordinadas con los diferentes actores territoriales involucrados en el desarrollo del territorio, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y efectividad de las intervenciones planificadas.

Las acciones clave incluyen:

- Seguimiento y evaluación territorial: Se realizará un monitoreo constante de los programas, proyectos y acciones ejecutadas en el territorio, con la participación activa de comunidades, organizaciones sociales y representantes de la sociedad civil a diversos niveles. Este enfoque participativo permitirá la identificación de avances, desafíos y oportunidades de mejora desde una perspectiva local.
- Seguimiento y evaluación institucional: Este componente se llevará a cabo a través de la coordinación efectiva entre las diferentes unidades y áreas de responsabilidad del Gobierno Parroquial, bajo la supervisión de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Este enfoque garantizará que el seguimiento sea coherente y alineado con los objetivos institucionales.

Para llevar a cabo estas acciones, se utilizarán técnicas y métodos que fomenten la participación comunitaria y la vinculación con otros actores de interés, lo que permitirá una medición más precisa y completa de las acciones planificadas. En última instancia, este proceso contribuirá al fortalecimiento de las políticas públicas en el territorio, asegurando que las intervenciones sean inclusivas, eficientes y sostenibles.

Estrategias de Seguimiento y Evaluación del PDOT Parroquial.

De acuerdo con la matriz del banco de proyectos, se priorizarán los proyectos según el período establecido, y se delegará a la Comisión de Planificación y Presupuesto. la responsabilidad de realizar el seguimiento de su implementación. Además, esta comisión gestionará los recursos económicos y técnicos necesarios para alcanzar los objetivos, y deberá elaborar informes trimestrales para presentarlos en sesiones de la Junta Parroquial, con el fin de informar sobre los avances de la gestión.

En función de las acciones a realizar, la máxima autoridad, en colaboración con otros actores, emitirá resoluciones para regular la zonificación de riesgos, con el objetivo de mitigar los efectos de la susceptibilidad y aumentar la resiliencia de la población.

El seguimiento y la evaluación orientarán al GAD Parroquial Rural El Laurel en el avance de metas, indicadores y medios de verificación que permitan identificar el cumplimiento de los programas y proyectos. Este proceso constituirá un instrumento de gestión para monitorear el avance del PDOT, proporcionando la información necesaria para tomar decisiones apropiadas y eficaces que permitan alcanzar los objetivos establecidos. Además, esta retroalimentación facilitará la reformulación de proyectos cuando sea necesario.

Componentes de la Herramienta de Seguimiento y Evaluación:

- Verificación del cumplimiento: Evaluación del ajuste entre lo programado y lo ejecutado, basado en el cronograma valorado, el POA y el PAC.
- Verificación del avance: Medición del progreso hacia el Modelo Territorial Deseado, con base en los indicadores y metas definidas.

Los reportes serán elaborados trimestralmente, o cuando los solicite la Junta Parroquial o el Consejo de Planificación, y permitirán a las instancias de decisión y gestión tomar medidas correctivas o consolidar los resultados alcanzados.

Modificación del PDOT:

Esta herramienta permitirá evaluar la idoneidad de las intervenciones y sugerir cambios en la programación, que serán aprobados por la Instancia de Decisión con apoyo del equipo técnico del PDOT. Los cambios en las directrices solo podrán ser autorizados por la Junta Parroquial, en coordinación con el sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

Anualmente, el sistema de seguimiento reportará a la Junta Parroquial y al Consejo Cantonal de Planificación, y también informará a la Secretaría Nacional de Planificación sobre los avances en la ejecución del PDOT, conforme a los Artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 9.- Identificación del equipo técnico responsable del seguimiento del PDOT.- El equipo técnico responsable estará compuesto por la Máxima Autoridad, la Comisión de Presupuesto y Planificación, la Tesorera, la secretaria, y un Técnico Externo para brindar acompañamiento.

Tabla 4. Equipo técnico responsable del seguimiento del PDOT

Coordinación general del proceso	•Máxima Autoridad
Supervisión de la implementación y recopilación de información	•Comisión de Planificación y Presupuesto
Elaboración de los informes trimestrales y anuales	•Secretaría - Tesorería
Acompañamiento y validación de datos	•Técnico de datos

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Este equipo actualizará los avances o cambios en el PDOT y se encargará de coordinar e integrar la planificación territorial.

Las responsabilidades del equipo incluyen:

- Revisar mensualmente los avances en la ejecución y actualización del PDOT.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios del GAD encargados del seguimiento y evaluación.
- Solicitar la participación de especialistas externos para analizar y proponer soluciones a las problemáticas detectadas.
- Coordinar con tesorería los resultados de cada fase de los proyectos, los cuales serán validados por la Junta Parroquial antes de su envío al Consejo de Planificación.
- Orientar al GAD en la construcción de metas, indicadores y medios de verificación.
- Facilitar la difusión, rendición de cuentas y control social de los avances del PDOT, involucrando activamente a la comunidad y a las organizaciones sociales.

Resultados del Seguimiento:

- Territorialización de los indicadores en la matriz de programas y proyectos.
- Actualización constante de los mecanismos de evaluación y medios de verificación.
- Alertas tempranas de posibles incumplimientos para permitir la toma de medidas correctivas oportunas.
- Identificación de áreas que requieran ajustes o reasignación de recursos, fortaleciendo la capacidad de respuesta del GAD.

Socialización de Resultados:

Los resultados del seguimiento del PDOT serán publicados en la página web del GAD Parroquial, facilitando el acceso público a la información y garantizando la transparencia.

Informe de Rendición de Cuentas:

Los informes de seguimiento no solo servirán para la rendición de cuentas, sino que también serán la base

para la reformulación de proyectos, permitiendo ajustes en tiempo real para asegurar el alineamiento con los objetivos del PDOT y las expectativas de la comunidad. Estos informes serán parte integral de los informes anuales de rendición de cuentas, en cumplimiento del principio constitucional de transparencia.

Estrategias de Promoción y Difusión del PDOT:

- Diseñar una estrategia de comunicación clara y accesible, con el apoyo de presentaciones gráficas y videos cortos para su difusión en las plataformas sociales del GAD.
- Crear espacios de participación ciudadana para promover procesos de consulta, información y acuerdos, en especial para los grupos de atención prioritaria.
- Utilizar herramientas multimedia para la difusión en áreas urbanas y comunicación alternativa en áreas rurales con limitaciones de conectividad.
-

Alineación Normativa:

Todos los procedimientos de seguimiento y evaluación se ajustarán a las normativas emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, garantizando que las metodologías y formatos utilizados cumplan con los requisitos establecidos en la Guía para la Formulación del PDOT y los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación.

Sección IV Programas y Proyectos de Inversión

Artículo 10.- En función de los elementos estratégicos, constituyen parte integrante del presente instrumento las matrices No. 1 que contemplan los programas y proyectos cuya ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte del GAD Parroquial Rural El Laurel, en procura de materializar el interés general y garantizar el efectivo goce de los derechos que ostentan los ciudadanos y ciudadanas Laureleños.

. Las matrices constan en calidad de anexo al presente instrumento conforme se describe a continuación:

- a) **Matriz No. 1-** Definición de Planes, Programas y Proyecto
- b) **Matriz No. 2.-** Definición de objetivos, políticas, e indicadores

Artículo 11.- Disponer al presidente del GAD Parroquial Rural El Laurel, que delegue por escrito al servidor responsable de gestionar la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución de aprobación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquia Rural El Laurel, con sus respectivos anexos, para su vigencia durante el periodo administrativo 2023-2027, así como subirlo a la Plataforma de Instrumentos de Planificación IPSOT 2.0, y subirlo en el SIGAD programación 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. GADPREL -2023 -005, aprobada el a los 28 días del mes de febrero del 2023.por el pleno de la Junta Parroquial Rural El Laurel, mediante en la cual se aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial Rural El Laurel del periodo administrativo 2019-2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación de los vocales de la Junta Parroquial Rural El Laurel, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial Rural El Laurel del periodo administrativo 2019-2023, aprobación que se ha realizado en dos sesiones, en dos días distintos según como lo establece el art. 323 del COOTAD, que trata sobre otros actos normativos, en ejercicio de su facultad legislativa, sin perjuicio de su publicación posterior en Registro Oficial.

Dado en la Parroquia Rural El Laurel, Cantón Daule, a los 19 días del mes octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALFONSO
AVILES LEON

Msc. Manuel Avilés León
Presidente

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL



Firmado electrónicamente por:
SILVIA KATHERINE
TORRES NAVARRETE

Tnlga, Silvia Torres Navarrete
Secretaria

GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue socializada y discutida por todos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, misma que fue aprobada por unanimidad.



Firmado electrónicamente por:
SILVIA KATHERINE
TORRES NAVARRETE

Tnlga. Silvia Torres Navarrete
Secretaria
GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL



Resolución Nro. 002-JPP-GADPP-2024

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PATUCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la CRE, con respecto a los deberes primordiales del estado indica que es su deber entre otros:

“...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...”;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 241 de la CRE prescribe: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, indica: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”*;

Que, el segundo inciso del artículo 279 de la CRE, referente a la planificación participativa para el desarrollo, manifiesta: *“...Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.”*;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, referente a la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, dice: *“...En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales...”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, enlista las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y d), prescriben que su función entre otras es:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

“...d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...”;

Que, el artículo 65 del COOTAD, enlista las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el literal a) ordena que es su competencia entre otras:

“...a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”;

Que, el artículo 67 del COOTAD, determina las atribuciones de la Junta Parroquial, y la letra b) ordena que es su atribución entre otras:

“...b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución...”.

Que, el artículo 323 del COOTAD, referente a la aprobación de otros actos normativos, señala que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones entre otros casos para:

“...a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial...”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, respecto de la planificación del desarrollo dice: *“...La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 12 del COPLAFIP, prescribe: *“...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*

Que, el primer inciso del artículo 41 del COPLAFIP, define a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial como instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio;

Que, los incisos dos, tres y cuatro del artículo 41 del COPLAFIP, concerniente al objeto e implementación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados manifiesta:

“...Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de

la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”;

Que, el artículo 42 del COPLAFIP, determina los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyos componentes son los siguientes:

“...a. Diagnóstico.- El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente:

- 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;*
- 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.*
- 3.- La identificación de las actividades económicas productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.*
- 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio;*
- 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos;*
- 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,*
- 7.- El modelo territorial actual.*

b. Propuesta.- La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1.- La visión de mediano plazo;*
- 2.- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y*
- 3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.*

c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente:

- 1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y,*
- 2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.*
- 3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.*

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, determina que *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.*

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS, señala que: *“El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en adelante Reglamento a la LOOTUGS, prescribe que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, esta actualización es obligatoria al inicio de gestión de las autoridades locales;

Que, mediante Resolución Nro. **003-CTUGS-2019**, de fecha 30 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 87, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo expidió las Normas Técnicas para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Acuerdo Nro. **SNP-SNP-2023-0049-A**, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación aprobó la *“Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”*;

Que, mediante Resolución Nro. **0015-CTUGS-2023**, de fecha 6 de noviembre de 2023, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 479, de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, expide la reforma las Normas Técnicas para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados y su disposición general novena, referente al plazo para la aprobación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica”*;

Que, la Junta Parroquial, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Patuca, en sesión ordinaria realizada el 21 de julio de 2023, expidió el Reglamento que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Patuca;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, participó de los talleres para la construcción del diagnóstico estratégico, en el marco del proceso denominado: Actualizar/ Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027, realizado los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024, en la cabecera parroquial de Patuca y sus comunidades;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, reunido en sesión ordinaria el viernes 18 de octubre de 2024, conoció el punto Nro. **3**, del orden del día, en el que el equipo consultor a cargo del proceso de Actualizar/ Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027, socializó el PDOT de la parroquia Patuca para el período 2023 – 2027;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, reunido en sesión ordinaria el viernes 18 de octubre de 2024, abordó el punto Nro. **4**, en el que analizó las prioridades estratégicas de desarrollo, definidas en el proceso de Actualización / Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027;

Que, mediante Resolución Nro. **0001-CPP-P-2024**, de fecha 18 de octubre de 2024, el Consejo de Planificación Parroquial, con cuatro votos a favor y uno en contra, resolvió;

“...Art. 1.- Dar por conocido las prioridades estratégicas de desarrollo, definidas en el proceso de Actualización / Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Patuca para el período 2023 – 2027.

Art. 2.- Emitir Dictamen Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo definidas en el proceso de Actualización / Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Patuca para el período 2023 – 2027...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. **445**, de fecha 5 de noviembre de 2024, la Presidencia de la Republica del Ecuador, sustituye la disposición transitoria tercera del Reglamento a la LOOTUGS, con el siguiente texto:

“...Las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, electas para el periodo 2023-2027, adecuarán y actualizarán sus Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial y en el caso de los GAD municipales y metropolitano, además de sus Planes de Uso y Gestión del Suelo, hasta el 31 de marzo de 2025.”.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, la Junta Parroquial de Patuca, reunida en sesión ordinaria conoció el punto número 5 del orden del día, en el que conoció el contenido de la Resolución Nro. **0001-CPP-P-2024**, de fecha 18 de octubre de 2024, expedida por el Consejo de Planificación Parroquial, en la que emitió Dictamen Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo definidas en el proceso de Actualización / Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Patuca para el período 2023 – 2027;

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, la Junta Parroquial de Patuca, reunida en sesión ordinaria conoció el punto número 6 del orden del día y por unanimidad aprobó en primer debate el **“PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PATUCA, PARA EL PERÍODO 2023 - 2027”**, sugiriendo la incorporación de un proyecto denominado: Construcción de Infraestructuras Comunitarias de uso múltiple;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Junta Parroquial de Patuca, reunida en sesión ordinaria conoció el punto número 6 del orden del día; referente al proceso de actualización del **“PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PATUCA, PARA EL PERÍODO 2023 - 2027”**, con el objetivo de aprobarlo en segunda instancia.

Que, la Junta Parroquial, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 67 literales a) y b), por unanimidad:

EXPIDE:

LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PATUCA 2023-2027

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - La presente Resolución tiene por objeto aprobar en segunda instancia la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Patuca 2023-2027, como el principal instrumento de planificación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta Resolución, así como el contenido de la actualización del PDOT 2023-2027, serán de aplicación obligatoria por parte de los distintos niveles de gestión, unidades y servidores que presten sus servicios o laboren dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Patuca.

CAPÍTULO II

CONTENIDO, VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 3. Contenido. - La actualización del PDOT 2023-2027 de la Parroquia Patuca, está compuesto por:

1. El documento técnico, integrado por cuatro fases:
 - a) Preparatoria;
 - b) Diagnóstico;
 - c) Propuesta; y,
 - d) Modelo de gestión, con sus respectivos, cuadros, tablas, mapas y gráficos.

Artículo 4. Vigencia. - La actualización del PDOT 2023-2027 de la Parroquia de Patuca, conforme lo establece su documento técnico, tiene una vigencia de 4 años hasta diciembre del año 2028, debiendo para el efecto observarse lo establecido en el inciso final del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación a la obligatoriedad de actualizar esta herramienta al inicio de cada gestión.

Artículo 5. Implementación. - Una vez aprobada y promulgada la actualización del PDOT 2023 - 2027 se procederá a la implementación del documento técnico y su contenido entrará de forma inmediata en ejecución.

La ejecución se efectuará por parte de los niveles responsables de cada uno de los sistemas que conforman el documento técnico.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL DE EJECUCIÓN

Artículo 6. Del control de la ejecución. - El control de la ejecución de la actualización del PDOT 2023 - 2027 corresponde al Ejecutivo Parroquial, al Consejo de Planificación Parroquial y a las instancias de participación establecidas en el Reglamento que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Patuca

Artículo 7. Instrumentos utilizados para la ejecución de la herramienta de planificación. - Para el cumplimiento de las metas del instrumento de planificación, la administración parroquial podrá recurrir a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación, establecidas en el COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

ÚNICA. - El seguimiento y evaluación de las metas propuestas en el PDOT se efectuará conforme a la normativa legal pertinente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

ÚNICA. - A la entrada en vigor de esta Resolución, queda derogado todo acto normativo que se contraponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Patuca, en la parroquia Patuca, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Patuca, el miércoles 27 de noviembre de 2024.

Lo Certifico:



Ing. Elder Patricio Rojas Bautista
**SECRETARIO DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL GAD DE LA PARROQUIA
PATUCA**



Firmado electrónicamente por:
MARCOS PATRICIO
ZHICAY BORJA



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.